

RESOLUCION DIRECTORAL
N° 0062 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR

Lima, 30 NOV. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0031-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/SDOS, Informe Financiero N° 02-2016-AGRORURAL/DIAR-LAPM, el Informe Técnico Legal N° 001-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-DIAR/SDOS, emitidos por los Consultores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

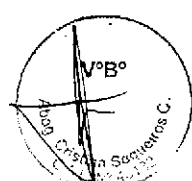
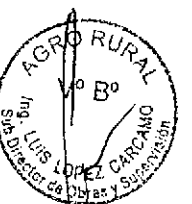
Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 19 de febrero de 2016, se suscribió el Contrato N° 17-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y el CONSORCIO PALMERAS, integrado por EDILMAQ S.A.C., ROPRUCSA CONTRATISTAS GENERALES S.A., y JCK CONSTRUCTORES S.A.C., para la ejecución de obra “MEJORAMIENTO, AMPLIACION INTEGRAL DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CHINGAS, DISTRITO DE HUACAYBAMBA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA - HUANUCO”, por el monto de S/. 3'066,278.28 (Tres millones sesenta y seis mil doscientos setenta y ocho con 28/100 soles), y un plazo de ejecución de 150 días calendar;

Que, el 03 de marzo de 2016, se suscribió el Acta de Entrega de Terreno, entre la Entidad, el Contratista, y el Supervisor de Obra, Ing. RODOLFO TEOFILLO CASTILLO MENACHO;

Que, mediante Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, de fecha 04 de marzo de 2016, el Contratista dejó constancia del inicio de la ejecución de obra en mención;

Que, con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 087-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 23 de mayo de 2016, la Entidad resolvió rectificar el error material contenido en la fórmula Polinómica del expediente técnico de la obra en mención;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 112-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 17 de junio de 2016, la Entidad aprobó el Adicional de Obra N° 01, por la suma de suma de S/. 1'327,274.13 (Un millón trescientos veintisiete mil doscientos setenta y cuatro con 13/100 soles), el Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/. 1'016,151.30 (Un millón dieciséis mil ciento cincuenta y uno con 30/100 soles) y la Reducción de Prestación de Obra N° 01, por la suma de S/. 410,166.02 (Cuatrocientos diez mil ciento sesenta y seis con 02/100 soles), determinando que la diferencia existente asciende a (-) S/. 99,043.19 (Noventa y nueve mil cuarenta y tres con 19/100 soles), que represente el -3.23% del monto contractual;

Que, con Asiento N° 217 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de julio de 2016, el Contratista indicó que los trabajos fueron concluidos dentro del plazo contractual, de acuerdo a las metas contempladas en el expediente técnico contractual y los deductivos y reducciones autorizados;

Que, a través del Asiento N° 218 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de julio de 2016, el Supervisor, el Ing. RODOLFO TEOFILO CASTILLO MENACHO, indicó que se verifico los trabajos ejecutados en el proyecto, cumpliéndose las metas contractuales reestructurados y el adicional N° 01, se indica que la bocatoma en la quebrada ranchas no se ejecuta por motivos que la comunidad vecina se opone a la construcción;

Que, mediante Carta N° 056-2016-ING CMRT-SUPERVISOR de fecha 05 de agosto de 2016, el Supervisor comunica a la Entidad que procedió con la verificación de la culminación de obra y recomienda proceder a designar el comité de recepción;

Que, con Resolución Directoral N° 40-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 12 de agosto de 2016, la Entidad designó al Comité de Recepción de Obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CHINGAS, DISTRITO DE HUACAYBAMBA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA-HUÁNUCO";

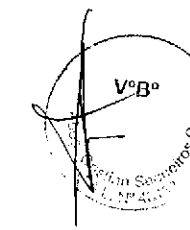
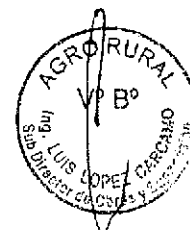
Que, el 31 de agosto de 2016, los miembros del Comité de Recepción de la obra en mención, suscribieron el Acta de Observaciones, las mismas que deben ser subsanadas por el Contratista en el plazo previsto en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Asiento N° 222 de Cuaderno de Obra, de fecha 06 de setiembre de 2016, el Contratista indicó que en dicha fecha ha culminado con la subsanación de las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción de obra;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 204-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 07 de setiembre de 2016, la Entidad aprobó la Reducción de Prestación de Obra por la suma de (-) S/. 129,386.95, que representa una incidencia de -4.22% del monto del contrato, con lo cual se tiene una incidencia acumulada de -7.65%;

Que, a través del Asiento N° 223, de Cuaderno de Obra, de fecha 07 de setiembre de 2016, el Supervisor indicó que las observaciones efectuadas han sido subsanadas, verificando que se encuentran culminados;

Que, con fecha 22 de setiembre de 2016, se reunieron los miembros del Comité de Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CHINGAS, DISTRITO DE HUACAYBAMBA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA-HUÁNUCO", con la finalidad de verificar la subsanación de las observaciones, culminada la misma, suscribieron el Acta de Recepción de Obra;



Que, a través de la Carta N° 068-2016-CONS.PALMERAS recibido por la Entidad el 07 de octubre de 2016, el Contratista presentó su Liquidación del Contrato N° 17-2016-MINAGRI-AGRO RURAL;

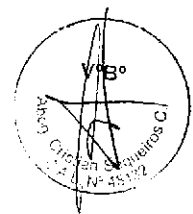
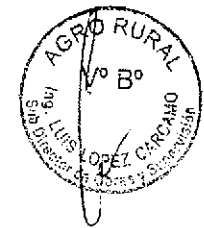
Que, con Informe Técnico N° 0031-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/SDOS e Informe Financiero N° 02-2016-AGRORURAL/DIAR-LAPM, de fecha 21 de noviembre de 2016, los Consultores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señalan que, habiendo revisado y analizado los documentos correspondientes al Contrato N° 17-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CHINGAS, DISTRITO DE HUACAYBAMBA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA-HUÁNUCO", procedieron a elaborar la liquidación del Contrato en mención, determinando un monto total de inversión ascendente a S/. 2'861,291.70 (Dos millones ochocientos sesenta y un mil doscientos noventa y uno con 70/100 soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con un saldo a favor del contratista de S/. 12,395.05 (Doce mil trescientos noventa y cinco con 05/100 soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que comprende los siguientes conceptos: (i) Por concepto de reajuste de las valorizaciones por S/. 10,504.28 (Diez mil quinientos cuatro con 28/100 Soles); (ii) Por concepto de Impuesto General a las Ventas por S/. 1,890.77 (Un mil ochocientos noventa con 77/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 001-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-DIAR/SDOS de fecha 21 de noviembre de 2016, el abogado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 17-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CHINGAS, DISTRITO DE HUACAYBAMBA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA-HUÁNUCO", elaborada por la Entidad, al haberse cumplido el procedimiento previsto en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, establece que: "(...) Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento, bajo responsabilidad del funcionario correspondiente";

Que, el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificando al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...). La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no se observada por la otra dentro del plazo establecido. (...);

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva



N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con la visación de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL del Contrato N° 17-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CHINGAS, DISTRITO DE HUACAYBAMBA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA-HUÁNUCO", a cargo del CONSORCIO PALMERAS, de acuerdo al siguiente detalle:

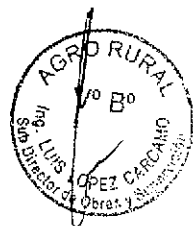
Monto de inversión total	S/. 2'861,291.70 (Dos millones ochocientos sesenta y un mil doscientos noventa y uno con 70/100 soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	(+) S/. 12,395.05 (Doce mil trescientos noventa y cinco con 05/100 soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, equivalente a la suma de los siguientes montos: (+) S/. 10,504.28 (Diez mil quinientos cuatro con 28/100 Soles), por concepto de reajuste de las valorizaciones. (+) S/. 1,890.77 (Un mil ochocientos noventa con 77/100 Soles), por concepto de de Impuesto General a las Ventas.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración, queda encargada de pagar al Contratista, el monto a favor del mismo, previsto en el artículo 1 de la presente resolución;


ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO PALMERAS, conforme a Ley.

ARTICULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


Ing. MANUEL MARCELO REYES
Director de Infraestructura Agraria y Riego

